



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DE 2024

(28 JUN 2024)

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

La suscrita Secretaria General de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, actuando de conformidad con el nombramiento realizado mediante Resolución No. 0289 del 11 de abril de 2023 y posesionada a través del acta 020 del 11 de abril de 2023, y la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo de 2014, procede a liquidar de forma unilateral el Contrato No. 267 de 2021 así:

I.- CONSIDERACIONES

1.- El día 15 de diciembre de 2023 este despacho, a través de la Resolución 1077 resolvió en audiencia el proceso sancionatorio contractual en contra de ASQ de Colombia S.A.S, por el incumplimiento del contrato No. 267 de 2021 celebrado el día 25 de agosto de 2021, en el que se declaró el incumplimiento del contrato, se impuso la cláusula penal pecuniaria, se estableció la causación de perjuicios adicionales por el incumplimiento, y se hizo efectiva la garantía única en el amparo de cumplimiento. La parte resolutoria del citado acto administrativo dispuso textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Contrato de Consultoría 267 de 2021, celebrado entre la Superintendencia del Subsidio Familiar y la sociedad ASQ de Colombia SAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaratoria, imponer al CONTRATISTA la cláusula penal pecuniaria por el 10% del valor del contrato en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$106.100.375)**.

ARTICULO TERCERO. Se declara la ocurrencia del siniestro a cargo de la compañía de seguros, Seguros del Estado S.A., en virtud de la póliza No. 15-44-101247784, y se hace efectivo el amparo de cumplimiento por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$106.100.375)**, el cual deberá ser cubierto por la compañía de seguros en el

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B - 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

FO-COP-003

@Supersubsidio



RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S"

término dispuesto por el Código de Comercio, una vez ejecutoriada la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: *Se imponen como perjuicios adicionales causados por el Contratista ASQ de Colombia SAS con el incumplimiento del contrato, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTE PESOS (\$445'333.020)** que deberá pagar el contratista y deberán ser incluidos por la entidad al momento de liquidar el contrato como saldo a cargo del **CONTRATISTA**.*

ARTICULO QUINTO. *Se ordena compulsar copias de la presente resolución a la oficina de control interno disciplinario de la entidad con el objeto de que se investigue la eventual responsabilidad disciplinaria del señor **HERIBERTO QUIÑÓNEZ** quien ejerció como supervisor del contrato durante su ejecución.*

ARTÍCULO SEXTO: *Ejecutoriada la presente decisión, procédase con el trámite de liquidación del contrato.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *La presente resolución se entiende notificada en esta audiencia al **CONTRATISTA** y a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.***

ARTÍCULO OCTAVO: *Publicar la parte resolutive de la Resolución, una vez se encuentre ejecutoriada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.*

ARTÍCULO NOVENO: *Comunicar la presente Resolución, una vez se encuentre ejecutoriada, a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 31 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.*

ARTÍCULO DÉCIMO: *Comunicar el contenido de este acto administrativo al Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría General de la Superintendencia del Subsidio Familiar.*

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: *Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en los términos previstos en el literal c) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011."*

2.- La anterior resolución fue notificada en audiencia a la que no asistió el contratista, a pesar de haber sido citado mediante comunicaciones, con certificado de entrega por parte de Servicios Postales Nacionales S.A.S, de fecha 1, 7 y 14 de





RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

diciembre de 2023. El garante Seguros del Estado S.A. interpuso recurso de reposición, el cual fue decidido mediante la Resolución No. 1124 del 29 de diciembre de 2023, en la que se confirmó íntegramente la Resolución 1077 del 15 de diciembre de 2023.

3.- El día 12 de junio de 2024, a través del correo electrónico certificado, se remitió el proyecto de acta de liquidación bilateral al contratista ASQ de Colombia S.A.S, y un mensaje de datos en los siguientes términos:

“Cordial saludo respetados,

De manera atenta adjunto envío comunicación con No. de radicado: 2-2024-13706 y acta de liquidación del asunto de referencia para el trámite respectivo.

En este sentido, agradecemos, pronunciarse por escrito sobre dicho proyecto en el término de 5 días hábiles contado a partir del recibo de la presente comunicación.

Quedo atenta a los comentarios.

Saludos,”

4.- No obstante transcurridos 5 días hábiles el contratista ASQ de Colombia S.A.S no emitió comunicación alguna. Solamente el día 20 de junio de 2024 remitió una comunicación en la que indicó:

“Jacqueline Remolina, en calidad de representante legal de A.S.Q. De Colombia, de manera atenta y respetuosa se permite afirmar que el contratista no acepta el contenido de las actas de liquidación en los términos y condiciones propuestas por la Superintendencia del Subsidio Familiar para los contratos 267 de 2022 y 253 de 2022, especialmente por las violaciones al debido proceso por indebida notificación y derecho de defensa y contradicción que se encuentran bajo evaluación jurídica por parte de esta empresa. Por consiguiente, no es posible proceder con la liquidación bilateral de mutuo acuerdo en los términos propuestos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

Adicionalmente, cabe dejar constancia que en el contrato 267 de 2022 fue ejecutado en su totalidad y su certificación de cumplimiento aún se encuentra vigente pues ninguno de los actos proferidos por la entidad ha sido cuestionado en su legalidad y a la fecha ya venció el término para el ejercicio del medio de control correspondiente.”

5.- Las manifestaciones del contratista ASQ de Colombia S.A. S no son de recibo para la entidad, por cuanto:

5.1.- Tal como se encuentra acreditado, el proceso administrativo sancionatorio contractual se adelantó en estricto cumplimiento de las etapas y parámetros legalmente establecidos, y garantizando el derecho fundamental al debido proceso y el derecho de defensa.

5.2.- En relación con la notificación del contratista ASQ de Colombia S.A.S, es necesario indicar que la misma se surtió en debida forma desde el inicio y durante el desarrollo de toda la actuación administrativa, al realizarse a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para tal fin, en el certificado de existencia y representación legal, así como a las direcciones de respaldo con las que se tuvo comunicación con el contratista, y por medio del servicio de correo electrónico certificado de Servicios Postales Nacionales S.A.S, quien certificó la entrega de las diferentes citaciones.

5.3.- Al realizarse la notificación en debida forma al contratista ASQ de Colombia S.A.S, se entiende que este último renunció a ejercer su derecho de defensa durante la actuación administrativa, por lo que, no resulta admisible ni acorde con el ordenamiento jurídico que manifieste inexistentes vulneraciones al derecho fundamental al debido proceso, y proponga consideraciones extemporáneas sobre el cumplimiento del contrato, como lo indica en la comunicación del 20 de junio de 2024.

6.- Acorde a lo expuesto, se observa que se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada la Resolución No. 1077 del 15 de diciembre de 2023, por medio de la





RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

cual, entre otras, se ordena la liquidación, y que no existe ánimo por parte del contratista ASQ de Colombia S.A.S para llevar a cabo la liquidación bilateral.

7.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, <<En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes>>

8.- El día 03 de mayo del año 2024 el garante Seguros del Estado S.A. pagó en favor de la entidad la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$106.100.375)**, en atención al siniestro generado sobre la póliza No. 15-44-101247784, en la Resolución No. 1077 del 15 de diciembre de 2023.

9. Bajo este panorama, la entidad procede a adoptar la siguiente liquidación:

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 267 de 2021					
NÚMERO DEL CONTRATO: 267 de 2021					
NOMBRE Y NIT DEL CONTRATISTA: ASQ DE COLOMBIA S.A.S				NIT:	900498082-6
NÚMERO DE COMPROMISO: 55521					
OBJETO: Contratar el diseño e implementación de una solución tipo Business Process Management Suite (BPMNS) para la automatización de procesos de la Superintendencia del Subsidio Familiar.					
VALOR INICIAL	(a)				\$ 708.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIONES (\$)	(b)	ADICIÓN 1	ADICIÓN 2	ADICIÓN N 3	\$ 353.003.750,00
		\$ 182.503.750,00	\$ 170.500.000		
VALOR TOTAL DISMINUCIONES (\$)	(c)				\$ 0,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO (\$)	(d) = (a)+(b)-(c)				\$ 1.061.003.750,00
FECHA DE INICIO: 25 de agosto de 2021					
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 de diciembre de 2021					
SUPERVISOR	NOMBRE: Luisa Fernanda Pardo Sánchez				
	CÉDULA: 1.032.410.388				
	CARGO: Jefe de oficina TIC				



RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

		DEPENDENCIA: OTIC
PAGOS EFECTUADOS SEGÚN "REPORTE RELACIÓN DE PAGOS" DEL SISTEMA SIIF NACIÓN		
NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO SIIF (AAAA-MM-DD)	VALOR BRUTO PAGADO (\$)
242793821	2021-09-21	\$ 283.200.000,00
331524421	2021-11-29	\$ 164.253.375,00
375958821	2021-12-24	\$ 542.750.375,00
390357621	2021-12-30	\$ 70.800.000,00
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA (e):		\$ 1.061.003.750,00
Con base en los pagos efectuados, señalados anteriormente, el resumen de la ejecución financiera del contrato, es el siguiente:		
DESCRIPCIÓN		VALOR (\$)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	(f)=(d)	\$ 1.061.003.750,00
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	(g)	\$ 1.061.003.750,00
VALOR TOTAL PAGADO DEL CONTRATO A LA FECHA	(h)=(e)	\$ 1.061.003.750,00
SALDO ADEUDADO AL CONTRATISTA	(i)=(g)-(h)	\$ 0,00
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE SER LIBERADO POR EL GRUPO DE GESTIÓN FINANCIERA	(j)=(f)-(g)	\$ 0,00
VALOR MULTAS O CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO, Y PERJUICIOS ADICIONALES CAUSADOS (Resolución No. 1077 del 15 de diciembre de 2023, confirmada Resolución 1124 del 29 de diciembre)		\$ 551.433.375,00
PAGO SINIESTROS SEGUROS DEL ESTADO		\$ 106.100.375,00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		\$ 445.333.000,00
Las siguientes son las garantías que ampararon el contrato: Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO N° de Pólizas: 15-44-101247784 Anexo: 0 Expedición: 19/08/2021		

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77
 Línea Gratuita Nacional 018000 910 110
 PBX :+57 (601) 348 78 00
 Portal Institucional www.ssf.gov.co
 Correo electrónico ssf@ssf.gov.co
 Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7
 Bogotá - Colombia

6

FO-COP-003

@Supersubsidio





RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 141.600.000,00	17-08-2021 / 27-06-2024
Calidad del servicio	\$ 141.600.000,00	17-08-2021 / 17-12-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 35.400.000,00	17-08-2021 / 17-12-2024
Las siguientes son las garantías que ampararon el contrato: Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO N° de Pólizas: 15-44-101247784 Anexo: 1 Expedición: 25/11/2021		
AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 178.100.750,00	17-08-2021 / 27-06-2024
Calidad del servicio	\$ 178.100.750,00	17-08-2021 / 17-12-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 44.525.187,00	17-08-2021 / 17-12-2024
Las siguientes son las garantías que ampararon el contrato: Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO N° de Pólizas: 15-44-101247784 Anexo: 2 Expedición: 03/01/2022		
AMPARO	VALOR (\$)	VIGENCIA (DD-MM-AAAA) DESDE - HASTA
Cumplimiento del contrato	\$ 212.200.750,00	17-08-2021 / 27-06-2024
Calidad del servicio	\$ 212.200.750,00	17-08-2021 / 17-12-2022
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	\$ 53.050.187,00	17-08-2021 / 17-12-2024

9.- Realizado el balance del contrato y en atención al pago de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$106.100.375)** por parte de Seguros del Estado S.A., queda un saldo a favor de la entidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$445.333.000)**, a cargo del contratista ASQ de Colombia S.A.S.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho





RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DEL 28 JUN 2024

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S”

II. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar como liquidación unilateral del Contrato No. 267 de 2021 suscrito entre la Superintendencia de Subsidio Familiar y ASQ de Colombia S.A.S, la realizada en el presente acto administrativo.

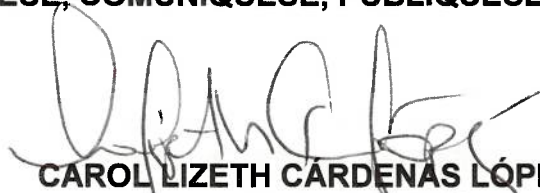
ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia declarar que ASQ de COLOMBIA S.A.S. le adeuda a la Superintendencia de Subsidio Familia la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$445.333.000).**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra la presente decisión procede recurso de reposición, el cual debe interponerse en el término y la forma prevista por el CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriado este acto deberá darse cumplimiento de forma inmediata.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROL LIZETH CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria General

Proyectó Alexandra Quintero -Contratista, Representante Legal AQF

Revisó y aprobó: Luisa Fernando Pardo – Supervisora del contrato

Revisó: Sandra Gaitán – Contratista Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Jenny Collazos – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual

Línea Atención al Ciudadano +57 (601) 348 77 77

Línea Gratuita Nacional 018000 910 110

PBX :+57 (601) 348 78 00

Portal Institucional www.ssf.gov.co

Correo electrónico ssf@ssf.gov.co

Carrera 69 No. 25 B – 44 Pisos 3, 4 y 7

Bogotá - Colombia

8

FO-COP-003

@Supersubsidio

